«4-72»
Correo y mucho más

RESPUESTA A OBSERVACIONES CONFORMACION Y/O ACTUALIZACION DE BOLSA 024-2022

ALPOPULAR ALARCHIVO- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 02-01-23 11.38 A.M

Respetados señores, buen día.

A continuación, presentamos observación a los términos de la invitación del sunto:

Requisito	Observación
- Acreditar la disponibilidad de personal de planta y/o la capacidad de contratación de personal idóneo con perfiles que se requieran en un tiempo inferior a 5 días hábiles, para el desarrollo de las actividades a contratar.	Teniendo en cuenta el proceso que implica realizar el reclutamiento, selección y contratación de personal, para garantizar la idoneidad de estos, de manera atenta nos permitimos solicitarles evaluar la posibilidad de modificar el tiempo a 15 días hábiles para perfiles básicos como Auxiliares y Técnicos y de 20 días hábiles para perfiles superiores.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Respuesta Técnica:

La empresa agradece de antemano su interés en el proceso. En atención a su solicitud y por la premura de los contratos, el plazo para la contratación estaría entre 5 a 10 días hábiles máximo según el tipo de negociación del proyecto a ejecutar; aplica para todos los perfiles.

OPTIMA- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 03-01-23 07.50 A.M

Nuestra solicitud está sustentada por Colombia Compra Eficiente publicadas en el apéndice de requisitos habilitantes.
Rentabilidad del Activo

En aras del principio de transparencia y de pluralidad de los oferentes en el presente proceso, de la manera más respetuosa solicitamos muy respetuosamente a la entidad MODIFICAR la rentabilidad del Patrimonio según pliego de condiciones superior al 5 por un porcentaje mucho menor esto de acuerdo al estudio de mercado del sector, el indicador sugerido es superior a 4 ,puesto que solamente el hecho de que sean positivos significa que hubo un aumento en la rentabilidad de la inversión del capital de los socios lo cual es originado por el incremento de las valorizaciones de la empresa por lo tanto no habría necesidad de requerir este indicado tan alto ya que limita sustancialmente la participación activa de oferentes interesados, restringiendo a laentidad de aceptar ofertas de proponentes que han tenido una larga trayectoria y experiencia , así mismo solicitamos a la entidad modificar el indicador de rentabilidad del Activo toda vez que ese mide la rentabilidad sobre la inversión, es decir cuánto genera de utilidad operacional la empresa por cada peso invertido en ella de manera que al igual que el indicador de rentabilidad del Patrimonio con el simple hecho de ser positivo ya se marca la diferencia y no existe la necesidad de solicitarlo tan alto, por lo que sugerimos lo soliciten mayor o igual a 4%, lo anterior con el fin de que muchos más oferentes puedan entrar a participar.

Respuesta Financiera:

La empresa agradece de antemano su interés en el proceso. En atención a la observación presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros cuya activad económica está enmarcada en los CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, J5820 - Edición de programas de informática (software), J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, J6399 - Otras actividades de servicio de información n.c.p., G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, H5210 - Almacenamiento y depósito, N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, N8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina, R9101 - Actividades de bibliotecas y archivos, H5210 - Almacenamiento y depósito, H5224 - Manipulación de carga y H5229 - Otras actividades complementarias al transporte..

Como resultado del análisis estadístico realizado a la serie de datos sobre la rentabilidad del activo, SPN considera procedente modificar el indicador el cual quedara así:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Total Activos	Igual o Superior a 0,01

TRANSPORTES SELL- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 03-01-23 11.00 A.M

1. En la verificación jurídica en su nota 1 establece que no se tendrá en cuenta para la participación e inclusión en la bolsa de aliados de Servicios postales Nacionales SAS, aquellos contratistas o aliados que hayan generado situaciones de riesgo, declaratoria de siniestro por incumplimiento de obligaciones contractuales a Servicios Postales Nacionales SAS o alguno de nuestros Clientes.

   Favor indicar a que se refieren cuando el contratista o aliado haya generado situaciones de riesgo.

   Respuesta Jurídica

   Es necesario aclarar, que ante la situación de riesgos implica a que el contratista haya sido objeto de ANS, declaratoria de siniestralidad por incumplimiento o cualquier otro tipo de acción y/u omisión que implica afectación en la condición de ejecución ante el cliente.

   Adicional a ello la Empresa requiere contar con aliados cuyo desempeño sea el más óptimo para continuar con la vinculación comercial y en protección de los intereses de la empresa y del cliente y no genere situaciones de riesgo para la ejecución del contrato..

2. En la verificación jurídica en su nota 2 establece que si sobreviene para alguno de los aliados que conforman la bolsa de aliados declaraciones de siniestro o incumplimientos en la ejecución de alguno de los contratos como aliado, se excluirá de manera inmediata de la bolsa de aliados

   Se solicita a la entidad que esta nota debería ser modificada y establecer que luego del debido proceso y el proveedor no argumenta la declaración del siniestro o incumplimiento en la ejecución del contrato será retirado de la bolsa de aliados de manera inmediata.

   Respuesta Jurídica

   Es necesario aclarar que para efecto de reproche; la entidad procederá de conformidad al procedimiento de debido proceso que se establecerá en cada contrato.

   Adicional a ello la Empresa requiere contar con aliados cuyo desempeño sea el más óptimo para continuar con la vinculación comercial y en protección de los intereses de la empresa y del cliente y no genere situaciones de riesgo para la ejecución del contrato..

3. En el punto 6.2.2 certificación de requisitos técnicos establece que se debe acreditar la capacidad técnica y operativa por medio de certificado firmado por el representante legal donde conste que cumple con los siguientes requisitos:

- Contar con un espacio, infraestructura (bodega) o centro logístico a través del cual se puedan prestar los servicios de la línea de negocio, para lo cual, el interesado deberá remitir soporte de contrato de arrendamiento y/o certificado de tradición y libertad del predio (bodega), el cual debe estar a nombre del interesado.
- Certificar mediante tarjeta de operaciones o contrato leasing o contrato de arrendamiento de mínimo 10 vehículos de una antigüedad máxima del año 2012, incluyendo SOAT vigente y revisión técnico-mecánica.
- Remitir copia de la licencia de carga y/o mensajería y/o operador multimodal.
- Anexar póliza de transporte de carga.
- Para la acreditación del numeral 5.2.4., acreditar la capacidad técnica y tecnológica para prestar el servicio de impresión de documentos, de acuerdo con a las especificaciones y capacidades requeridas.
- Para la acreditación de los numerales 5.2.9 y 5.2.10., remitir copia de los permisos portuarios para la prestación de dichos servicios.

Favor aclarar si adicional a la certificación se debe anexar los documentos que soporten dicha condición.

Para el caso de los vehículos estos deben ser propios o se puede flota fidelizada (Tercerizada).

Se solicita modifiquen la acreditación del soat y tecnomecanica, estos documentos son virtuales, para lo cual establecer que se puede acreditar mediante pantallazo del runt donde conste la vigencia de los mismos.

Respuesta Técnica:

Los documentos deben ser entregados como anexo al certificado de cumplimiento del requisito; así mismo los documentos de los vehículos en sus diferentes modalidades de contratación (propios, leasing o arrendados), para el caso de SOAT o Tecnomecanica deben descargar el documento que les remiten en PDF y anexarlo.

MACRO INGENIERIA, TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 03-01-23 02.09 P.M

Una vez, analizando el número **6.2.1 Experiencia Mínima Requerida**, se solicita a la entidad se aclare cuantos códigos UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas son obligatorios por cada linea de negocio.

Respuesta Tecnica:

Se aclara que se pide mínimo 2 códigos UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas por cada línea de negocio

Revisando el número**l 1.1 Verificación financiera,** la parte de los indicadores financieros, aclarar cuál es el 20% del presupuesto oficial.

Respuesta Financiera:

En atención a la observación presentada, SPN se permite aclarar que lo referente a los indicadores de capital de trabajo patrimonio tiene una nota aclaratoria en la invitación allegada la cual se adjunta a continuación:

LIENA DE NEGOCIO	LIQUIDEZ Activo Cte / Pasivo Cte	ENDEUDAMIENTO Pasivo / Activo	CAPITAL DE TRABAJO* Activo Cte / Pasivo Cte	PATRIMONIO* Activo - Pasivo
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	IGUAL O SUPERIOR A 1,1	MENOR O IGUAL A 73%	IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN			IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
OPERADOR APOYO LOGÍSTICO			IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

***Serán objeto de verificación y ajuste, en la invitación formal a cotizar que asocia a los preseleccionados en la bolsa de aliados, de acuerdo con el presupuesto definido en cada negocio durante el proceso de selección.**

De conformidad a lo anterior expuesto dichos indicadores solo se validaran en la invitación formal a cotizar.

MINSALT INDRA- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 03-01-23 03.24 P.M

Buenas tardes nos encontramos interesados en participación en la invitación de la referencia, para lo cual solicitamos amablemente a la entidad sea tenida en cuenta experiencia de proyectos en ejecución y que no se encuentren en el RUP, esto con el fin de poder apoyarlos en un mayor número de líneas de servicios en la cual tenemos mucha experiencia que no está en el RUP y otra que se encuentra en ejecución.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta nuestra observación y darnos una repuesta afirmativa a la misma.

Respuesta Técnica:

Se aclara que se pide mínimo 4 certificaciones como experiencia de los cuales mínimo 2 de los contratos deben estar inscritos en el RUP y deben certificar mínimo 2 códigos UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas para cada línea de negocio al que pretenda

participar; se deja habilitado y sujeto a verificación los otros dos certificados que pretendan acreditar alguna de las actividades requeridas para ser tenidas en cuenta.

DIELCOM- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 03-01-23 04.29 P.M

DIELCOM S.A.S, como proponente interesado en participar en la INVITACION de la referencia. Nos permitimos allegar la siguiente observacion, para que el proceso no presente fallas y no se incurra en error a la hora de presentarse.
1. Teniendo en cuenta que son varias líneas de negocios, y que de las mismas se derivan diferentes servicios, solicitamos a la entidad aclarar si es posible repetir los contratos de la experiencia para acreditar diferentes servicios.

Ejemplo: Suministro de equipos con ciertos softwares requeridos.
En este sentido podría el contrato servirme de experiencia ejemplo para los servicios 5.3.4 y 5.3.9 de la línea de negocios 3.

Respuesta Técnica:

Se aclara que si es aceptable que un contrato sirva como experiencia para la aplicación de mas de una línea de negocio siempre que guarde relación directa con lo requerido; tener presente los demás requisitos solicitados como experiencia según el item 6.2.1.

CADENA- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 03-01-23 04.30 P.M

Por medio del presente escrito, nos permitimos plasmar las observaciones y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones y los demás documentos del presente proceso:
1) El cronograma del proceso dispone lo siguiente:

Para ello el nuevo cronograma quedará de la siguiente manera:

Evento	Fecha
Publicación de la manifestación de interés	29 de diciembre de 2022
Observaciones a la invitación a manifestación de interés	03 de enero de 2023
Respuestas a las observaciones allegadas	06 de enero de 2023
Presentación de manifestación de interés y acreditación de requisitos habilitantes	10 de enero de 2023
Presentación de subsanaciones	12 de enero de 2023
Definición de "bolsa de aliados"	13 de enero de 2023

Nota. La manifestación de interés con toda la documentación requerida en la invitación deberá ser remitida a través del correo electrónico bolsaaliados@4-72.com.co a más tardar el diez (10) de enero de 2023

Las fechas dispuestas en el cronograma podrán ser modificadas según lo determine la empresa.

Se solicita amablemente a la entidad estatal ampliar la fecha de presentación de manifestación de interés y acreditación de requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que se estableció como fecha de respuesta a las observaciones allegadas el 6 de enero de 2023, la cual cae viernes y el fin de semana posterior es puente, por lo que los proponentes no contarían con suficiente tiempo para analizar en detalle la respuesta a las observaciones presentadas y presentar su oferta. En este sentido, se sugiere a la entidad contratante ampliar la fecha de manifestación de interés y acreditación de requisitos habilitantes hasta el 12 de enero de 2023.

Respuesta Técnica:

Se acepta parcialmente su observación en cuanto a la ampliación del cronograma, es importante tener presente, que el proceso en mención es para conformar la bolsa de aliados, mas no genera un contrato directo y se tuvieron en cuenta las observaciones del anterior proceso para que fuera de mas fácil acceso la participación de posibles aliados.

2) Dentro de los requisitos de capacidad jurídica, la entidad contempla lo siguiente:

el respectivo documento hasta la fecha en que LA EMPRESA lo determine.

e) Certificación del representante legal o revisor fiscal que se encuentra al día en obligaciones tributarias, pago de seguridad social y parafiscales o certificación firmada por el representante Legal donde indique que la empresa está al día en las declaraciones fiscales en el caso de ser empresa extranjera o su equivalente.

f) Certificación bancaria con fecha no superior a noventa (90) días

Se entiende a partir de su lectura que, si el proponente entrega un certificado en el cual conste que se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y un certificado en el cual conste que se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales, este cumple con lo establecido en el pliego, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Jurídica

Se aclara que es correcto su interpretación.

3) Dentro de los requisitos de experiencia, la entidad exige lo siguiente:

6.2. Verificación de requisitos Técnicos

6.2.1. Experiencia mínima requerida

El posible aliado deberá presentar mínimo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados con las obligaciones, en caso de no detallarse las obligaciones, podrá aportar acta de liquidación junto con el contrato y cuyo objeto guarde relación directa con la línea de negocio en la que pretenda habilitarse. Al menos Dos (2) certificación deberán estar registradas en el RUP bajo alguno de los siguientes códigos UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas para cada uno de las líneas de negocio en la cual desea habilitarse:

LINEA DE NEGOCIO	SERVICIOS	Segmento	Familia	Clase	Descripción

Teniendo en cuenta que en los contratos celebrados con entidades del sector privado y entidades del sector público exceptuadas del Estatuto General de Contratación no es obligatoria la expedición de un acta de liquidación para finiquitar la ejecución del contrato, solicitamos amablemente a la entidad estatal permitir que en el caso de los contratos celebrados con entidades del sector privado y entidades públicas exceptuadas de ley 80, el proponente únicamente pueda aportar la correspondiente certificación contractual con su alcance y el respectivo contrato, en caso tal de que se haya celebrado el mismo, teniendo en cuenta que los contratos celebrados con entidades privadas y entidades públicas exceptuadas del Estatuto General de Contratación se perfeccionan con el solo acuerdo de voluntades entre las partes, el cual puede constar de forma escrita y/o verbal, pues no son contratos solemnes sometidos a alguna formalidad para su cabal perfeccionamiento.

Respuesta Técnica:

Se aclara a la entidad, que en un principio se solicita un certificado con el alcance y obligaciones del servicio que pretende acreditar, como opción se deja el aportar el acta de liquidación junto con el contrato; para cualquiera de los dos casos, el objetivo es evaluar que la experiencia cumpla con lo exigido y guarde relación directa con la línea de negocio que pretenda aplicar.

3.1) Se entiende que las obligaciones contenidas en las certificaciones contractuales hacen referencia al alcance del respectivo contrato, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Técnica:

Es correcto y que guarde relación directa con la línea de negocio al cual se presentar.

3.2.) Teniendo en cuenta que dos de los contratos que se deben acreditar en la experiencia no deben estar inscritos en el RUP, se solicita amablemente a la entidad estatal aceptar únicamente copias simples de los respectivos contratos, teniendo en cuenta que la exigencia de certificaciones de experiencia está ligada a la inscripción de los contratos ejecutados por el proponente en el RUP y, como bien lo permite el pliego, no todos los contratos acreditados deben estar inscritos en el RUP, por lo que es posible que un proponente haya ejecutado numerosos contratos con objeto similar al servicio que pretende acreditar, sin que a la fecha tenga una certificación que así lo acredite, pero sí otros documentos, tales como copia de la correspondiente minuta contractual.

Respuesta Técnica:

No se acepta, se debe aportar la certificación teniendo en cuenta que este documento actúa como garante de que el servicio fue prestado a satisfacción, una minuta o contrato se firma al inicio de la prestación del servicio, pero no permite identificar la satisfacción del mismo.

3.3.) Se solicita amablemente a la entidad estatal permitir la acreditación de contratos que se encuentren en ejecución.

Respuesta Técnica:

No se acepta teniendo en cuenta que este documento actúa como garante de que el servicio fue prestado a satisfacción en su totalidad.

4. Dentro de los requisitos técnicos y de capacidad técnica, la entidad contempla lo siguiente:

2. Operador de apoyo logístico	5.2.1. Almacenamiento, Inventario, Picking, Packing y Shipping	
	5.2.2. Bodega	

«4-72»
Correo y mucho más

	5.2.3. Distribución de masivos	El aliado deberá acreditar su capacidad técnica y operativa, por medio de certificado firmado por el representante legal en donde conste que cumple con los siguientes requisitos: - Contar con un espacio, infraestructura (bodega) o centro logístico a través del cual se puedan prestar los servicios de la línea de negocio, para lo cual, el interesado deberá remitir soporte de contrato de arrendamiento y/o certificado de tradición y libertad del predio (bodega), el cual debe estar a nombre del interesado. - Certificar mediante tarjeta de operaciones o contrato leasing o contrato de arrendamiento de mínimo 10 vehículos de una antigüedad máxima del año 2012, incluyendo SOAT vigente y revisión técnico-mecánica. - Remitir copia de la licencia de carga y/o mensajería y/o operador multimodal. - Anexar póliza de transporte de carga. - Para la acreditación del numeral 5.2.4., acreditar la capacidad técnica y tecnológica para prestar el servicio de impresión de documentos, de acuerdo con a las especificaciones y capacidades requeridas. - Para la acreditación de los numerales 5.2.9 y 5.2.10., remitir copia de los permisos portuarios para la prestación de dichos servicios.
	5.2.4. Impresión de documentos	
	5.2.5. Logística de eventos	
	5.2.6. Oficinas y espacios inteligentes	
	5.2.7. Transporte dedicado y exclusivo terrestre	
	5.2.8. Transporte aéreo	
	5.2.9. Nacionalización	
	5.2.10. Tramites Portuarios	

Se entiende que la certificación del espacio, infraestructura (bodega) o centro logístico a través del cual se pueden prestar los servicios de la línea de negocio aplica tanto para los servicios de impresión como distribución de masivos, ¿Es correcto nuestro entendimiento? En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, ¿Para qué servicios aplica el requisito de referencia?

Respuesta Técnica:

Se aclara que la solicitud de un espacio o centro logístico aplica para todos los servicios por la dimensión y complejidad que tiene la cadena logística. Sin embargo, no se está pidiendo un espacio exclusivo ni mínimo de bodegaje.

4.1.) Teniendo en cuenta que el contrato de leasing o arrendamiento financiero es un contrato mediante el cual el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado y que cuando éste termina, el arrendatario puede: i) Ejercer la opción de compra del bien por el valor residual, ii) No ejercer la opción de compra y, por tanto, devolver el bien o iii) Prorrogar el arrendamiento, se entiende que, en caso de que el proponente cuente con un espacio, infraestructura (bodega) o centro logístico a través del cual se pueden prestar los servicios de la línea de negocio por medio de un contrato de leasing, este lo puede entregar en su propuesta, acreditando de esta manera que cuenta con ese espacio disponible para su uso y para la ejecución del contrato ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Técnica:

Si, debe aportar ya sea el certificado de libertad y tradición (cuando es propio) o contrato de arrendamiento que permita garantizar que el oferente cuente con alguna bodega o centro logístico que le permita operar.

4.2.) Se entiende que la certificación de mínimo 10 vehículos con una antigüedad máxima del año 2012, incluyendo SOAT y revisión técnico-mecánica aplica únicamente para los servicios de distribución de masivos, ¿Es correcto nuestro entendimiento? En caso de no ser correcto nuestro entendimiento ¿Para qué otro tipo de servicios aplica?

Respuesta Técnica:

Si para todo el esquema de transporte.

4.3.) Se entiende que la licencia de mensajería se debe presentar únicamente para la prestación de servicios de distribución de masivos, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Técnica:

Aplica para los servicios de mensajería, carga y transporte multimodal, según aplique debe anexar la respectiva licencia.

4.4.) Se entiende que la póliza de transporte de carga se debe presentar únicamente para la prestación del servicio de transporte dedicado y exclusivo terrestre, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Técnica:

Es correcto.

4.5.) Se entiende que, para la acreditación de los servicios de impresión, basta con adjuntar una certificación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento en la cual acredita que cuenta con la capacidad técnica y tecnológica para prestar el servicio de impresión de documentos, de acuerdo con las especificaciones y capacidades requeridas, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Técnica:

Es correcto.

4.6.) ¿Para la acreditación de los vehículos se deben aportar fotos o escáner del SOAT y revisión técnico mecánicos o basta sólo con mencionar el número de registro de los mismos?

Respuesta Técnica:

Se debe anexar los documentos.

4.7.) Conforme a lo preceptuado en el estatuto anti trámites (decreto 019 de 2012) y en atención al principio de buena fe y legalidad de los proponentes, que preceptúa que los proponentes cumplen con la normatividad vigente en materia de seguridad vial y de tránsito, se solicita a la entidad contratante exigir únicamente los contratos de arrendamiento de los vehículos que dispone el contratista y establecer el requisito de SOAT y revisión técnico mecánica como un requisito opcional para la presentación de la propuesta, teniendo en cuenta que la entidad fácilmente puede rastrear la vigencia de estos documentos y su acreditación mediante el rastreo a través de la placa de identificación de los documentos.

Respuesta Técnica:

No se acepta, lo que se esta pidiendo son los certificados o tarjeta de operación de mínimo 10 vehículos con una antigüedad de máximo de modelo 2012 con sus respectivos soportes; la modalidad en que se quiera presentar (de su propiedad, leasing o en arriendo) es transparente para la entidad, de igual se debe anexar el documento con que se pretenda acreditar.

5. Dentro de los requisitos de capacidad técnica, la entidad contempla lo siguiente:

3. Soluciones tecnológicas	5.3.1. Analítica e Inteligencia Artificial 5.3.2. Biometría 5.3.3. Certificados de firma digital y estampas cronológicas 5.3.4. Licenciamiento de software 5.3.5. Servicio en la nube 5.3.6. Servicio y administración de data center y conectividad 5.3.7. SGDEA – Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (Actualización/ Desarrollo/Modificación) 5.3.8. Sistemas de gestión de información y BPM 5.3.9. Suministro de infraestructura tecnológica 5.3.10. Servicios electrónicos de envíos de información 5.3.11. Gestión de proyectos de TI y administración de activos de TI	El aliado deberá acreditar su capacidad técnica, por medio de certificado firmado por el representante legal en donde conste que cumple con los siguientes requisitos: - Acreditar la disponibilidad de personal de planta y/o la capacidad de contratación de personal idóneo con perfiles técnicos que se requieran en un tiempo inferior a 5 días hábiles, para el desarrollo de la prestación de los servicios. - Acreditar mediante certificado de propiedad intelectual de la plataforma tecnológica o contrato comercial con propietario de software. - Para la acreditación del numeral 5.3.3., acreditar que la firma digital y electrónica se encuentran integradas en una misma plataforma y adicional remitir certificado de acreditación ante la ONAC para la prestación de dicho servicio. - Para la acreditación del numeral 5.3.7., certificar con que módulos cuenta el software que oferta. - Para el numeral 5.3.9 y 5.3.10., acreditar que cuenta con la capacidad disponible de infraestructura tecnológica, garantizando esquemas de seguridad informática y cibernética.

Conforme a lo anterior, se consulta a la entidad, ¿La acreditación de disponibilidad de personal de planta y/o capacidad de contratación de personal idóneo y el certificado de propiedad intelectual de la plataforma tecnológica o contrato comercial con propietario de software aplica para los servicios electrónicos de envíos de información?

Respuesta Técnica:

Se debe anexar el certificado firmado por parte del representante legal indicando la capacidad operacional con la que cuenta y la plataforma con la que trabaja, si se hace necesario aportar copia del permiso por parte de la plataforma para constatar que esta habilitado o cuenta con los permisos para ofrecer esos servicios.

5.1.) Para acreditar los servicios electrónicos de envíos de información, se entiende que basta con adjuntar un certificado suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite que cuenta con la capacidad disponible de infraestructura tecnológica, garantizando esquemas de seguridad informática y cibernética, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Técnica:

Se debe anexar el certificado firmado por parte del representante legal indicando la capacidad operacional con la que cuenta y la plataforma con la que trabaja, si se hace necesario aportar copia del permiso por parte de la plataforma para constatar que esta habilitado o cuenta con los permisos para ofrecer esos servicios.

5.2.) Teniendo en cuenta que este proceso constituye meramente la conformación de bolsa de aliados para la preselección de interesados (aliados) para futuros procesos contractuales que adelante la entidad estatal y, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, estatuto antitrámites, teniendo en cuenta además el historial de este tipo de procesos, en el cual se evidencia que no se establecieron requisitos técnicos adicionales, solicitamos amablemente a la entidad estatal que los requisitos de capacidad técnica dados en el numeral 6.2.2. del pliego de condiciones, no sean tenidos en cuenta para la conformación de la bolsa de aliados y en su lugar, sean exigidos en los futuros procesos de selección adelantados por la entidad estatal, producto de la conformación de la bolsa de aliados.

Respuesta Técnica:

No se acepta, si bien se trata de conformar una bolsa de aliados, el comité debe garantizar la idoneidad de los interesados, no solo en experiencia si no en las capacidades técnicas con las que cuenta.

6) El pliego de condiciones contempla lo siguiente:

Nota 2: Para la participación de esta bolsa de aliados no se permitirán las asociaciones (Uniones temporales), sin embargo, dentro de los que conformarán la lista de aliados se podrán hacer asociaciones para los negocios específicos a los que sean invitados a cotizar.

Conforme a lo contemplado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, los particulares tienen la facultad de constituir, conforme a la autonomía de la voluntad, consorcios y/o uniones temporales con el fin de aunar esfuerzos para acreditar conjuntamente la capacidad técnica, jurídica y financiera habilitante exigida por la entidad estatal para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual. Con ello, el legislador promueve la participación plural de oferentes permitiendo la constitución de estas formas de asociación para participar en los procesos de selección adelantados por las entidades públicas, así como también fortalece los principios de transparencia e igualdad que rigen la contratación estatal.
En este sentido, es de extrañar que la entidad estatal limite la participación de proponentes plurales para el presente proceso de selección, pues con ello vulnera sistemáticamente los principios antes mencionados, principios que debe obedecer cabalmente, a pesar de ser una entidad exceptuada del Estatuto General Contratación de la Administración Pública, en virtud de lo preceptuado en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.
Por ende, en aras de garantizar la participación plural de oferentes y respetar los principios antes descritos, solicitamos amablemente a la entidad estatal permitir la participación de proponentes plurales para el presente proceso de selección.

Respuesta Jurídica

No es procedente su interpretación; toda vez que la entidad no acepta la conformación en esta etapa del proceso de conformación de bolsa de Aliados, solo se aceptará una vez quede conformada la Bolsa de Alidos para la invitación propia de la selección del aliado, allí si se permitirá dado que es la asociación para la ejecución directa de una actividad. La presente tiene es la finalidad de conformar los posibles aliados, sin garantizar que el mismo ejecute o no una actividad en calidad de aliado, para la presente solo es para ser parte como miembro de la bolsa.

6.1. En caso tal de no atender nuestra solicitud, solicitamos amablemente a la entidad estatal indicar el fundamento jurídico y normativo a partir del cual limita la participación de proponentes plurales en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que los servidores públicos únicamente pueden hacer lo que esté expresamente permitido, conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia.

Respuesta Jurídica

Se aclara que el fundamento normativo es el establecido en art 7 de la ley 80 de 1993 que establece la procedencia de asociaciones para efecto del cumplimiento de su propuesta y la ejecución del objeto de un contrato.

Adicional porque en esta etapa se requiere contar con aliados lo suficientemente robustos para la ejecución posterior del contrato y no antes.

6.2. En caso tal de atender nuestra solicitud, solicitamos amablemente a la entidad estatal permitir la acreditación del factor de experiencia por medio de la sumatoria de contratos aportados por cada uno de los miembros que conforman la unión temporal.

Respuesta Jurídica

No es procedente su solicitud; toda vez que dentro de los términos de referencia contempla la claridad en lo que corresponde a las asociaciones.

6.3. En caso tal de atender nuestra solicitud, solicitamos amablemente a la entidad estatal permitir que la acreditación de los requisitos técnicos la pueda realizar solo uno de los miembros que conforman la unión temporal

Respuesta Jurídica

No es procedente su solicitud; toda vez que dentro de los términos de referencia contempla la claridad en lo que corresponde a las asociaciones.

6. El pliego de condiciones contempla lo siguiente:

> **Nota 2: Para la participación de esta bolsa de aliados no se permitirán las asociaciones (Uniones temporales), sin embargo, dentro de los que conformarán la lista de aliados se podrán hacer asociaciones para los negocios específicos a los que sean invitados a cotizar.**

Conforme a lo anterior, se entiende que todos los que conforman la bolsa de aliados de todas las líneas de negocio se pueden asociar entre sí para prestar cualquiera de los servicios, independiente de la línea de negocio a la que se haya presentado, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Jurídica

Se aclara al interesado, que la asociación en calidad de unión temporal será para lo que conforman la línea de negocios; toda vez que lo anterior permite mayor seguridad en la capacidad e idoneidad al momento de la ejecución del posible negocio.

7. El pliego de condiciones contempla lo siguiente:

		permisos portuarios para la prestación de dichos servicios.
3. Soluciones tecnológicas	5.3.1. Analítica e Inteligencia Artificial	El aliado deberá acreditar su capacidad técnica, por medio de certificado firmado por el representante legal en donde conste que cumple con los siguientes requisitos: - Acreditar la disponibilidad de personal de planta y/o la capacidad de contratación de personal idóneo con perfiles técnicos que se requieran en un tiempo inferior a 5 días hábiles, para el desarrollo de la prestación de los servicios. - Acreditar mediante certificado de propiedad intelectual de la plataforma tecnológica o contrato comercial con propietario de software. - Para la acreditación del numeral 5.3.3., acreditar que la firma digital y electrónica se encuentran integradas en una misma plataforma y adicional remitir certificado de acreditación ante la ONAC para la prestación de dicho servicio. - Para la acreditación del numeral 5.3.7., certificar con que módulos cuenta el software que oferta. - Para el numeral 5.3.9 y 5.3.10., acreditar que cuenta con la capacidad disponible de infraestructura tecnológica, garantizando esquemas de seguridad informática y cibernética.
	5.3.2. Biometría	
	5.3.3. Certificados de firma digital y estampas cronológicas	
	5.3.4. Licenciamiento de software	
	5.3.5. Servicio en la nube	
	5.3.6. Servicio y administración de data center y conectividad	
	5.3.7. SGDEA – Sistemas de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (Actualización/ Desarrollo/Modificación)	
	5.3.8. Sistemas de gestión de información y BPM	
	5.3.9. Suministro de infraestructura tecnológica	
	5.3.10. Servicios electrónicos de envíos de información	
	5.3.11. Gestión de proyectos de TI y administración de activos de TI	

Se entiende que el contrato comercial con el propietario del software es todo aquel negocio jurídico o aceptación y suscripción de las condiciones generales que celebró el interesado con el proveedor para la prestación de los servicios dispuestos en la línea de negocio de referencia, ¿Es correcto nuestro entendimiento? Esto, teniendo en cuenta que conforme a las normas civiles y comerciales, los negocios jurídicos se perfeccionan con la mera aceptación de la oferta.

Respuesta Técnica:

Es correcto.

8.1. Teniendo en cuenta que varios propietarios de software establecen condiciones generales a sus clientes o suscriptores para proveer el servicio, se consulta a la entidad estatal si es factible aportar las condiciones generales del propietario del software, junto con una certificación suscrita por el representante legal, en la cual acredite que es usuaria de los servicios suministrados por el proveedor.

Respuesta Técnica:

Se debe anexar el certificado firmado por parte del representante legal indicando la capacidad operacional con la que cuenta y la plataforma con la que trabaja, si se hace necesario aportar copia del permiso o algún documento que constante que esta habilitado o cuenta con los permisos para ofrecer esos servicios o utilizar su plataforma de manera comercial.

8.2. Se entiende que el certificado de propiedad intelectual de la plataforma tecnológica o contrato comercial con propietario de software aplica solo para los numerales 5.3.1, 5.3.2., 5.3.4., 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.8, ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta Técnica:

Se debe anexar el certificado firmado por parte del representante legal indicando la capacidad operacional con la que cuenta y la plataforma con la que trabaja, si se hace necesario aportar copia del permiso o algún documento que constante que este habilitado o cuenta con los permisos para ofrecer esos servicios o utilizar su plataforma de manera comercial; eso aplica para cualquier sistema de información (software o plataforma tecnológica) que desea aportar.

8.3. En caso tal de que el propietario del software sea una empresa extranjera, se entienden como válidas las ofertas y/o contratos y/o negocios jurídicos celebrados en el idioma de origen de la empresa extranjera, ¿Es

correcto nuestro entendimiento? En caso de no ser correcto nuestro entendimiento, solicitamos amablemente a la entidad estatal acoger nuestra interpretación.

Respuesta Técnica:

Es correcto, sin embargo, la plataforma que valla a acreditar, debe estar en idioma español.

TIGO- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 03-01-23 05.59 P.M

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la Invitación Bolsa de Aliados
La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO
INDICADORES EXIGIDOS

Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 1.1
Capital de trabajo	Mayor o igual al 20% del presupuesto

indicador principal de la capacidad financiera, es decir, es un indicador adicional y utilizado excepcionalmente. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en
que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. (resaltado fuera de texto) Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: "La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes" para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables, por ejemplo en los acuerdos marco de precios de BPO, nube privada, nube pública o conectividad no se ha solicitado el capital de trabajo como indicador financiero, amablemente solicitamos la eliminación del capital de trabajo como indicador y requisito habilitante.
Es importante aclarar que una razón menor a 1 (en este caso de 0.91) no significa falta de capacidad para atender obligaciones de corto plazo y dependiendo de la rotación de la cartera y de los plazos otorgados por los proveedores, la liquidez puede y debe utilizarse en inversiones de capital evitando aumentar la deuda financiera para atender este crecimiento de negocio.
Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera. Para 2020, los ingresos operacionales de la Compañía fueron de $2,61 billones de pesos presentando un crecimiento de 1.3% frente a 2019, que cerró con $2,57 billones de pesos. La estructura de costos de venta y gastos operacionales mostró una leve mejora como proporción de los ingresos, pasando del 65,7% en 2019 al 64,2% en 2020. Lo anterior es explicado principalmente por eficiencias operativas en gastos comerciales y se

tradujo en una mejora en el margen de EBITDA, pasando de 34.3% en 2019 a 35.8% en 2020 alcanzando $933 mil millones en 2020, representando $49 mil millones de pesos adicionales frente a 2019.
La utilidad operativa para UNE fue de $246 mil millones de pesos, 21% más que en 2019. Mientras el resultado neto del año fue de -$203 mil millones de pesos, principalmente por la perdida por diferencia en cambio y por los resultados por método de participación de sus filiales.

Por otro lado, la deuda financiera de UNE con bancos y por bonos emitidos, excluyendo pasivos por arrendamientos financieros, se mantuvo en línea frente a 2019, cerrando en $1.97 billones

de pesos. Finalmente, al cierre de 2020 continuamos con una posición financiera solida con activos totales por $5.3 billones de pesos y un patrimonio neto de $1.7 billones de pesos.
Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones.
Por lo anterior, al tener una inversión alta en tecnología que se va depreciando con la misma velocidad que la innovación y el desarrollo, se ve impactada la utilidad operacional sin afectar la generación y el flujo de efectivo, y al revisar otros indicadores financieros (ingresos, costos y gastos, EBITDA) se concluye que la posición financiera de la compañía sigue siendo muy sólida y se mantiene una buena generación de caja que permite atender en forma oportuna todas sus obligaciones con la vigilancia de la Superintendencia Financiera.
Como referente al establecer indicadores financieros se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definió dentro de los acuerdos marco para los Servicios de conectividad, nube privada y nube pública los siguientes indicadores, los cuales reflejan de la manera más acertada la realidad del sector.

Conectividad 2020 Indicador	**Índice requerido**
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0%

no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)
En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.1
De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.
Cordialmente,

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Respuesta Financiera:

En atención a la observación presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros cuya activad económica está enmarcada en los CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, J5820 - Edición de programas de informática (software), J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, J6399 - Otras actividades de servicio de información n.c.p., G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, H5210 - Almacenamiento y depósito, N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, N8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina, R9101 - Actividades de bibliotecas y archivos, H5210 - Almacenamiento y depósito, H5224 - Manipulación de carga y H5229 - Otras actividades complementarias al transporte..

LLEIDA- ALLEGADA POR CORREO ELECTRONICO EL DÍA 04-01-23 11.32 A.M

PREGUNTA N°1:

Respetuosamente, solicitamos modificar el valor mínimo del indicador financiero de "Rentabilidad sobre Activos" relacionado en el documento de "Manifestación interés para conformación de bolsa de aliados", item 1.1. Verificación financiera", apartado de Capacidad Organizacional para que sea igual o mayor a 0,01 o positiva (siendo 0,05 actualmente); considerando así esa rentabilidad para el desarrollo del contrato.

Esta solicitud está fundamentada en la situación económica global y local desde el 2019 y sus repercusiones con la pandemia y la afectación que golpea nuestra estructura productiva y empresarial, obligando a todos los países a implementar medidas restrictivas y de confinamiento y específicamente al sector productivo a crear estrategias para su sobrevivencia y esforzarse por generar rentabilidadades positivas para sobrevivir en ese momento.

Todas estas medidas se tradujeron en un fuerte impacto en la economía viéndose afectada la actividad de operación de las empresas, la movilidad de las personas, la distribución de los productos, el desabastecimiento de los bienes y servicios, el encarecimiento de precios al consumidor, el grado de informalidad en la mano de obra, el desmedido nivel de desempleo, que trajo un cambio en la demanda y el encarecimiento de la mano de obra calificada en las empresas de tecnología, las elevadas tasas de interés y el temor a invertir y generar empleo por parte del sector empresarial y el esfuerzo de las compañías del sector para no reducir sus nominas

Respuesta Financiera:

En atención a la observación presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros cuya activad económica está enmarcada en los CIIU G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4652 - Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones, J5820 - Edición de programas de informática (software), J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, J6399 - Otras actividades de servicio de información n.c.p., G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados, H5210 - Almacenamiento y depósito, N8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina, N8219 - Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina, R9101 - Actividades de bibliotecas y archivos, H5210 - Almacenamiento y depósito, H5224 - Manipulación de carga y H5229 - Otras actividades complementarias al transporte..

Como resultado del análisis estadístico realizado a la serie de datos sobre la rentabilidad del activo, SPN considera procedente modificar el indicador el cual quedara así:

INDICADOR	FÓRMULA	REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Total Activos	Igual o Superior a 0,01

Observación No 2

Solicitamos amablemente permitir en el item 6.2. Verificación de requisitos técnicos numeral 6.2.1. que al menos una (1) de las cuatro certificaciónes deba estar registrada en el RUP, Con lo anterior SERVICIOS POSTALES NACIONALES podrá acceder a un mayor número de oferentes y ofertas y esta pluralidad beneficiara a la entidad.

Respuesta Técnica:

No se acepta, de las 4 solicitadas, mínimo 2 deben estar registradas; tener en cuenta que cada línea de negocio cuenta con varios servicios que puede aplicar y que se pide mínimo el cumplimiento de dos (2) códigos UNSPSC.

Observación No 3

Solicitamos amablemente realizar la ampliación del plazo para la presentación de manifestación de interés y acreditación de requisitos habilitantes; debido a que la mayoría de las entidades nos encontramos aun en procesos de cierre de vigencia 2022.
Agradecemos por favor tener en cuenta esta solicitud ya que para nuestra entidad es sumamente importante formar parte de la bolsa de Aliados de 4-72.

Respuesta Técnica:

No se acepta, es importante tener presente, que el proceso en mención es para conformar la bolsa de aliados, mas no genera un contrato directo y se tuvieron en cuenta las observaciones del anterior proceso para que fuera de mas fácil acceso la participación de posibles aliados.

Observación No 4
Solicitamos amablemente aclarar si la lista de conformación de la bolsa de aliados del proceso BAIP 009 DE 2022 declarada el 15 de septiembre de 2022 de la línea de negocio Soluciones Tecnológicas, sigue vigente y se complementa con este nuevo proceso, o aclarar hasta cuando está vigente y por cuanto tiempo normalmente se tiene en cuenta la conformación de bolsas de aliados de cara a que se esta realizando este nuevo proceso.

Respuesta Técnica:

Se aclara que la misma se encuentra vigente a la fecha, pero del mismo es necesario que se realice actualización de documentos si el aliado manifieste el deseo de continuar siendo parte de la misma

SUSCRIBEN EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DESIGNADO